

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4852
RAD. 08-2013-00366-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$70.664.186.83.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	698
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		23 C1	\$ 113.050,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13 C1	\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 11.762,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 134.712,00
SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

21 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA

4842
21 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4843
RAD. 016-2015-00698-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención del 30% de los dineros asignados por concepto de primas, pensión o jubilación que reciba la demandada **LUZ MERY VIERA BEJARANO**, quien se identifica con C.C. 31.629.490, en las entidades **CONSORCIO FOPEP, COLPENSIONES y FIDU PREVISORA.**

2.- LIBRAR oficio a los pagadores de dichas entidades, limitando el embargo a la suma de **\$6.000.000.00** m/cte., para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

3.- PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de requerir al pagador del FODE, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue debidamente diligenciado el oficio No. 752 del 2 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4854
RAD. 03-2012-00533-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.599.082.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA del Mar Ibarquien Per
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1474
RAD. 02-2008-00204-00

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 3° del auto No. 2513 de fecha 8 de junio de 2016, obrante a folio 304 del expediente en el sentido de indicar que **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrículas inmobiliaria **Nros.370-402160 y 370-402064** de propiedad del demandado., **POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO** correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María de los Angeles Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	74
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,26 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.027.400,00
SON: UN MILLON VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

21 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4850

FECHA

21 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1473
RAD. 014-2016-00074-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **RF ENCORE SAS**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE SAS** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.-RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1470
RAD. 012-2015-01119-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **RF ENCORE SAS**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE SAS** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4846
RAD. 07-2013-00066-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.435.034.oo.Mcte.**

2.- **UNA VEZ** que dé en firme la liquidación de crédito, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4838
RAD. 025-2016-00291-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
María de la Paz Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4849
RAD. 08-2016-00152 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, el auto No. 4236 de fecha 1de septiembre 2016, visto a folio 119. Cd-1 del expediente.
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$30.122.770.31.Mcte.**
- 3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Elección
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Abargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1468
RAD. 029-2015-00983-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **RF ENCORE SAS**.
- 2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE SAS** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 5.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Mar Ibarquén Paz
MONTAÑA SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2014	500
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	26 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	300.000,00

SON: TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, ~~12/11~~ 12/11 ~~SEP~~ SEP ~~2016~~ 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4830

FECHA

12/11 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4841
RAD. 010-2014-00252-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-**REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente proceso.
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.681.379, oo.Mcte**
- 3.-**UNA VEZ** que dé en firme la liquidación de crédito, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	252
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	143.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,28 C1	\$	16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	17.957,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	11 C2	\$	29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	20 C2	\$	120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	326.457,00
SON: TRECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

21 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4755

FECHA

21 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4840
RAD. 015-2016-00019-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se pretende del cobro por la suma **\$167.000.00** Mcte, valor que no fue ordenado en el mandamiento de pago, así mismo otros conceptos notificaciones **\$10.000.00** Cmte, y costas **\$56.000.** Mcte, la cuales se encuentran liquidadas en el folio 24 Cd-1, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$825.000,00M/cte.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4839
RAD. 030-2015-00384-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.096.655.00.Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4834
RAD. 03-2015-00424-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	949
ACTUACIÓN	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 1.982.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,39 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2		\$ 188.500,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.196.500,00
SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
En Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4833

FECHA

19 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4835
RAD. 07-2013-00363-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.503.399,56 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1211 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4844
RAD. 020-2011-00106-00

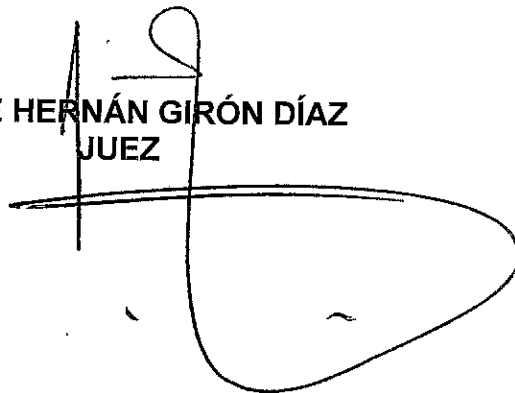
Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
Maria Del Mar Ibarguen Paz

205
/

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4836
RAD. 032-2015-00176-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$111.810.788,68 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Merla del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4845
RAD. 020-2011-00106-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUIÉRASE** al **PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** a fin de que indique al Despacho el salario y el valor o porcentaje descontado del mismo a nombre de la demandada **MIRNA LUZ PAREDES ESTUPIÑAN** identificada con C.C. 66.732.433 de Buenaventura, así como también desde que fecha empezó hacer los descuentos correspondientes. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2013	575
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1	\$	84.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,32,45 C1	\$	21.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	15.660,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	121.460,00
SON: CIENTO VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 211 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4837
211 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

1213 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1472
RAD. 018-2015-00818-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **RF ENCORE SAS**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE SAS** como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1471
RAD. 07-2015-00860-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA**, a favor **RF ENCORE SAS**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE SAS** como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1469.
RAD. 05-2011-00227-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK**, a favor **SISTEMCOBRO S.AS.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.AS**, como parte **DEMANDANTE**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- REQUERIR al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	161
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		78 C1	\$ 455.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		54,58 C1	\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 83.288,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 564.288,00

SON: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 1211 SEP 2016
 Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Pa
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO No 4858
 FECHA 1211 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 23 SEP 2016
 La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			30	2015	28
ACTUACION		FOLIO	VALOR		
AGENCIAS EN DERECHO		7 C4	\$ 386.400,00		
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN					
VR. ARANCEL JUDICIAL					
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO					
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP					
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS					
HONORARIOS DE AUXILIARES					
PUBLICACION AVISO DE REMATE					
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO					
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 386.400,00		
SON: TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4859
21 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	864
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		74 C1	\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 19.766,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 169.766,00
COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL 70 %		74 C1	\$ 118.836,20
SON: CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4860
21 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

~~JORGE HERNAN GIRON DIAZ~~
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 160 de hoyse notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 21 SEP 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4912
RAD. 31-2016-00228-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4913
RAD. 11-2016-00107-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA
María del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4915
RAD. 04-2015-00638-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4919
RAD. 16-2015-00832-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4920
RAD. 16-2015-00832-00

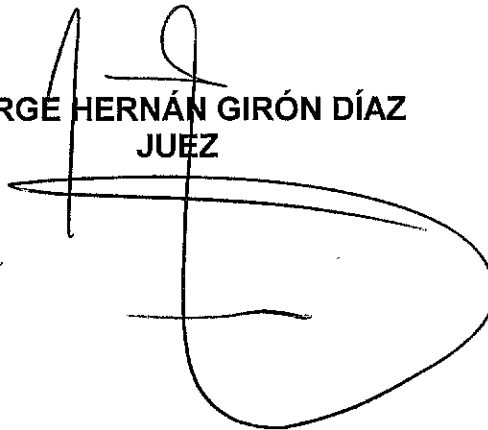
Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 2.675.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4917
RAD. 16-2015-00818-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Marcados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4918
RAD. 16-2015-00818-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$ 330.000.00 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4916
RAD. 010-2014-00138-00

Como quiera que se encuentra más que vencido el término de suspensión del proceso, se procederá a su reanudación.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

REANUDAR el trámite de las presentes diligencias, toda vez que el término de suspensión se encuentra más que vencido.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4853
RAD. 04-2014-00287-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.261.480.72.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Ibarquien Poz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4851
RAD. 030-2004-00196-00

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, Fl. 76 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 115/117 Cd-1, se advierte que aquélla, fue presentada sin tener en cuenta la liquidación vista a folio 76 Cd-la cual se encuentra aprobada, toda vez que se pretende el cobro de los intereses moratorios desde mayo 2002, los cuales encuentra liquidados así mismo no se incluye los abonos a la obligación **\$4.555.620.00** mcte, Fl.75.Cd-1 **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.134 del 24 de agosto de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1601 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Victoria Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION			
	17	2015	223
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	72 C1	\$	2.409.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49,57 C1	\$	21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	46 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	64 C1	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2	\$	253.460,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	19,30,37 C2	\$	139.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	80 C1	\$	300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.224.460,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

211 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4857

FECHA

211 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

23 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4856
RAD. 02-2012-00368-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$11.000.000.00**, correspondiente al vehículo con placas **CUP 265**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 1:00 P.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **CUP 265**, avaluado por la suma de **\$11.000.000.00**, Mcte.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en el Diario "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4855
RAD. 020-2013-00288-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$42.148.148.Mcte.**

2.- DECLARASE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$13.050.000.00**, - orrespondiente al vehículo con placas **MJP 382**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

3.- SEÑALASE el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **MJP 382**, avaluado por la suma de **\$13.050.000.00**, Mcte.

4.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en el Diario "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4914
RAD. 24-2015-00047-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
MARIA DE WIL IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~12~~ **21** SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1477
RAD. 032-2014-00288-00

Visto los escritos que antecede por medio de los cuales la apoderada judicial de la parte demandante y el mandatario judicial del demandado allegaron recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 de agosto de 2016, notificado el 24 de agosto de misma anualidad, por medio del cual el juzgado se abstuvo de ordenar el levantamiento de la medida que recae sobre el salario del demandado y la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, toda vez que se desconocía el acuerdo plasmado en el acta No. 002 de junio 27 de 2016.

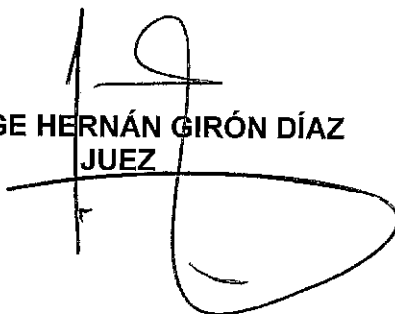
Ahora bien, como quiera que la mandataria judicial aporta copia dicha acta, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, teniendo en cuenta que le asiste la razón, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **ROCIÓ ARDILA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No.66.819.180.], previa verificación por la suma de **\$2.855.293,00, Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir.
- 2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **GONZALO IVAN GARCIA PEREZ**, identificado con C.C. No. 16.273.804 de Cali y T.P. 188.885 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandado **SEGUNDO CAICEDO SILVA** de conformidad con los términos del memorial poder.
- 4.-**ORDÉNASE** el levantamiento del embargo y retención que pesa sobre el salario que devengado por el demandado **SEGUNDO CAICEDO SILVA**. **POR SECRETARIA** librese inmediatamente el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Isargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1475

RAD. 015-2012-00569-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$31.130.324	\$70.398			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$31.130.324	\$703.984			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$31.130.324	\$703.984			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$31.130.324	\$714.311			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$31.130.324	\$714.311			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$31.130.324	\$714.311			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$31.130.324	\$715.221			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$31.130.324	\$715.221			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$31.130.324	\$715.221			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$31.130.324	\$710.974			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$31.130.324	\$710.974			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$31.130.324	\$710.974			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$31.130.324	\$713.401			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$31.130.324	\$713.401			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$31.130.324	\$713.401			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$31.130.324	\$698.502			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$31.130.324	\$698.502			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$31.130.324	\$698.502			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$31.130.324	\$683.526			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$31.130.324	\$683.526			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$31.130.324	\$683.526			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$31.130.324	\$677.391			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$31.130.324	\$677.391			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$31.130.324	\$677.391			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$31.130.324	\$676.776			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$31.130.324	\$676.776			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$31.130.324	\$676.776			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$31.130.324	\$667.547			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$667.547			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$667.547			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$662.613			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$31.130.324	\$662.613			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$31.130.324	\$662.613			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%

\$31.130.324	\$663.847			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$31.130.324	\$663.847			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$31.130.324	\$663.847			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$31.130.324	\$668.780			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$31.130.324	\$668.780			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$31.130.324	\$668.780			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$31.130.324	\$665.390			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$31.130.324	\$665.390			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$31.130.324	\$665.390			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$31.130.324	\$667.547			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$667.547			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$667.547			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$31.130.324	\$678.312			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$31.130.324	\$678.312			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$31.130.324	\$678.312			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$31.130.324	\$704.593			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$31.130.324	\$704.593			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$31.130.324	\$704.593			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$31.130.324	\$728.828			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$31.130.324	\$728.828			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$31.130.324	\$35.842.217		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$31.130.324
TOTAL INTERESES X MORA	\$35.842.217
(-) ABOGOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$66.972.541

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$66.972.541.00 Mcte.**

2.-POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 23 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA